



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto para su revisión en razón al memorial presentado el 20 de agosto de 2021 [Documento18], queda para proveer. Buga, Valle del Cauca, **octubre 11 de 2021.**

MATEO BENAIDES

Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.2001

Proceso: VERBAL SUMARIO – RESPONSABILIDAD
CIVIL CONTRACTUAL.
Demandante: HUGO ISAZA MUNERA.
Demandados: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
Rad. No.: 761114003003-**2019-00235-00**

ASUNTOS

Tenemos que dentro del proceso se profirió sentencia No.084 del 06 de julio de 2021, notificada en estrados donde esta oficina judicial ordeno el pago por parte de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., al señor HUGO ISAZA MUNERA la suma de \$578.360 como indemnización de los daños causados sobre el siniestro que tuvo lugar el día 17 de abril del año 2017, por la afectación de la cerca, en razón a la cobertura de la póliza No.8001005270.

Al hilo de lo anterior en memorial fechado del 20 de agosto de 2021 [Documento 18], el apoderado de la entidad demandada, adjunta soporte de pago de la codena impuesta.

Ahora bien, una vez consultado **el Portal Transaccional del Banco Agrario**, advierte el Despacho que efectivamente existe un depósito judicial a favor del proceso pendiente de pago como se corrobora en documento 19, por lo tanto, por ser procedente se ordenará para su cancelación, a favor del señor **HUGO ISAZA MUNERA** identificado con C.C. No. **3.493.709** en calidad de parte demandante, dentro del proceso de la referencia.

Téngase en cuenta que el pago se realizará conforme a la CIRCULAR PCSJC20-17 de fecha 29/04/2020 numeral 5, por medio de la cual autorizan el Pago por el Banco Agrario de Colombia, es decir, sin exigir formato físico, la persona beneficiaria del pago en el portal web transaccional, debe estar plenamente identificada según presentación del documento de identificación como beneficiario



que exigirá el Banco al momento de realizar el pago, según el tipo de persona (natural o jurídica).

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA;**

RESUELVE:

PRIMERO: Una vez ejecutoriada esta providencia, **ENTREGAR** los siguientes títulos de depósito judicial que se encuentran pendientes de pago y en favor del proceso para su cancelación, al señor **HUGO ISAZA MUNERA** identificado con C.C. No. **3.493.709** en calidad de parte demandante:

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469770000063612	19/08/2021	NO APLICA	\$578.360,00

Para un valor total a entregar de **\$ 578.360,00**.

SEGUNDO: INFORMAR a la parte que el pago se realizará conforme a la CIRCULAR PCSJC20-17 de fecha 29/04/2020 numeral 5, por medio de la cual autorizan el Pago por el Banco Agrario de Colombia, es decir, sin exigir formato físico, la persona beneficiaria del pago en el portal web transaccional, debe estar plenamente identificada según presentación del documento de identificación como beneficiario que exigirá el Banco al momento de realizar el pago, según el tipo de persona (natural o jurídica).

TERCERO: Procédase a perfeccionar el **ARCHIVO** por haber culminado las cargas pendientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>159</u> El anterior auto se notifica hoy <u>12 de octubre de 2021</u> a las 8:00 A.M.  DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria
--

Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cc5cc4da9ddaf24a09b7ddb042d84e800769b28ec69b1dd3ff11b753d3434e9**
Documento generado en 11/10/2021 01:33:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44cdbec8d29786fbe6c263a7098bab5be9ab631e57c88c3b1d87bae8a21d4217**
Documento generado en 12/10/2021 06:53:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>